Gobierno de Colombia

Agenda regulatoria

2027

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.20. Agenda Regulatoria

SUCOP

Nombre de la entidad	Ministerio de Transporte
Fecha de publicación inicial	30/10/2026
Fecha de publicación final	
Fecha de ultima actualización	30/10/2026

Información de los proyectos a reglamentar

Nombre	Dependencia técnica	Cargo responsable técnico	Entidades participantes	Entidades firmantes	Competencia legal	Tema un objeto	Norma concreta que se reglamenta o modifica	Tipo de instrumento jurídico	Origen de iniciativa	Fecha aprox. consulta pública	¿Es un reglamente técnico?	¿Tiene costo sobre las MyPIMES?	¿Crea, modifica o elimina un trámite?	¿Esta iniciativa busca derogar una norma por su obsolescencia o desuso?	En caso de Sí ¿Cuál es la razón principal para su derogación?	¿Requiere firma del presidente?
Por el cual se Sustituye la Sección 8 del Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 7 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte - Transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por Carretera y se adopta el anexo 2 que hace parte integral del presente decreto	Grupo Asuntos Ambientales y Desarrollo Sostenible	Coordinadora Grupo Asuntos Ambientales y Desarrollo Sostenible	Ministerio de Transporte;	Ministerio de Transporte;	Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996, el Decreto 1079 de 2015	Transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera	Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 7, Sección 8 del Decreto 1079 de 2015 - Decreto único Reglamentario del Sector Transporte	Decreto	Iniciativa propia	31/3/2027	No	No	No	No		Sí
Decreto 1478 de 2014	Grupo de Logística / Viceministerio de Transporte	Coordinador del Grupo de Logística	Ministerio de Transporte;	Ministerio de Transporte;	Artículos 189 numeral 11 y 334 de la Constitución Política, la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996 y el Decreto 1079 de 2015	Actualización del Decreto 1478 de 2014, con el fin de revisar y fortalecer los lineamientos para el establecimiento y gestión de los corredores logísticos de importancia estratégica para el país, así como los mecanismos de articulación, coordinación y gobernanza entre las entidades y actores que intervienen en dichos corredores.	Decreto 1478 de 2014 por medio del cual se fijan lineamientos para el establecimiento de corredores logísticos de importancia estratégica para el país y para la articulación de los actores que convergen sobre estos, y se dictan otras disposiciones.	Decreto	Iniciativa propia	31/5/2027	No	No	No	No		Sí
Actualización Decreto 2044 de 1988	Grupo de Logística / Viceministerio de Transporte	Coordinador del Grupo de Logística	Ministerio de Transporte;	Ministerio de Transporte;	Los artículos 189 numeral 11, y 334 de la Constitución Política, la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996 y el Decreto 1079 de 2015	Actualizar el listado de productos de primera necesidad y animales que requieren un tratamiento especial por lo cual se permite la contratación directa entre el usuario y el propietario del vehículo, sin la intervención de una empresa de transporte, así como las condiciones en las cuales es aplicable la contratación directa.	Decreto 2044 de 1988 Por el cual se dictan disposiciones sobre el acarreo de productos especiales, en vehículos de servicio público de transporte de carga.	Decreto	Iniciativa propia	29/10/2027	No	No	No	No		Sí
Actualización Decreto 935 de 2022	Grupo de Logística / Viceministerio de Transporte	Coordinador del Grupo de Logística	Ministerio de Transporte;	Ministerio de Transporte;	Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996	Modificación de la normativa que regula la Comisión Intersectorial de Logística y Transporte, con el fin de ajustar la periodicidad de sus sesiones y fortalecer los espacios de articulación, coordinación y seguimiento de las políticas, planes y proyectos en materia de logística y transporte.	Decreto 935 de 2022 por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Logística y Transporte	Decreto	Iniciativa propia	30/4/2027	No	No	No	No		Sí
Por el cual se sustituye el Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte	Subdirección de Transporte Grupo de transporte terrestre	Subdirector de Transporte	Ministerio de Transporte;	Ministerio de Transporte;	Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996 y Decreto 087 de 2011, en cuanto establecen el marco de competencias del sector transporte y del Ministerio.	Actualizar integralmente y sustituir el Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, correspondiente al modo de transporte férreo, con el fin de establecer un marco regulatorio actualizado y claro para la prestación del servicio público de transporte ferroviario, incluyendo los requisitos y procedimientos para la habilitación de las empresas y el permiso de operación, así como la identificación de los aspectos que requieren desarrollo reglamentario posterior.	Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015	Decreto	Iniciativa propia	31/8/2027	No	No	Sí	Sí	La norma tiene más de 5 años y se ha considerado revisarla para determinar su permanencia, modificación o derogación del ordenamiento jurídico.	Sí
Por medio del cual se sustituye el capítulo cuarto de la parte segunda del decreto reglamentario único de transporte	Subdirección de Transporte Grupo de Transporte Terrestre	Subdirector de Transporte	Ministerio de Transporte;	Ministerio de Transporte;	Artículo 189 numeral 11 de la Constitución Política; artículos 2, 3 y 5 de la Ley 105 de 1993; artículos 3, 11, 16, 18, 19 y 65 de la Ley 336 de 1996; Decreto 087 de 2011	Modifica el reglamento de la modalidad de transporte terrestre público automotor de pasajeros por carretera	Decreto 1079 de 2015	Decreto	Iniciativa propia	30/9/2027	No	No	Sí	No		Sí
Derogación del Decreto 1660 de 2003	Dirección de Transporte y Tránsito	Directora de Transporte y Tránsito	Ministerio de Transporte;	Ministerio de Transporte;	Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996 , Decreto 087 de 2011, Decreto 1079 de 2015	Derogar y actualizar el Decreto 1660 de 2003	Decreto 1660 de 2003	Decreto	Iniciativa propia	31/12/2027	No	No	No	Sí	Porque desaparecen sus fundamentos de hecho o de derecho (Ej. evolución tecnológica, evolución del	Sí

Gobierno de Colombia

Nombre	Dependencia técnica	Cargo responsable técnico	Entidades participantes	Entidades firmantes	Competencia legal	Tema un objeto	Norma concreta que se reglamenta o modifica	Tipo de instrumento jurídico	Origen de iniciativa	Fecha aprox. consulta pública	¿Es un reglamente técnico?	¿Tiene costo sobre las MyPIMES?	¿Crea, modifica o elimina un trámite?	¿Esta iniciativa busca derogar una norma por su obsolescencia o desuso?	En caso de Sí ¿Cuál es la razón principal para su derogación?	¿Requiere firma del presidente?
															mercado, normas desuso).	
"Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.7.7.1.3. de la Subsección 1, de la Sección 7, del Capítulo 7, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte"	Dirección de Transporte y Tránsito Grupo de Reposición Integral de Vehículos	Directora de Transporte y Tránsito	Ministerio de Transporte;	Ministerio de Transporte;	Artículo 208 de la Constitución Política de Colombia, el literal b) del artículo 2 y el artículo 5 de la Ley 105 de 1993; el numeral 2.4 del artículo 2 y numeral 6.3 del artículo 6 del Decreto 087 de 2011	Establecer un nuevo plazo para adelantar el proceso de normalización del registro inicial de los vehículos de carga.	Artículo 2.2.1.7.7.1.3. de la Subsección 1, de la Sección 7, del Capítulo 7, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1079 de 2015	Decreto	Iniciativa propia	31/3/2027	No	No	No	No		Sí
Por el cual se modifica el artículo 18 del Decreto 1017 de 2025	Dirección de Transporte y Tránsito Grupo de Reposición Integral de Vehículos	Directora de Transporte y Tránsito	Ministerio de Transporte;	Ministerio de Transporte;	Numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 2 y 6 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993 y los artículos 4 y 5 de Ley 336 de 1996	Establecer que para el registro inicial de los vehículos con tecnologías limpias (Gas y Eléctricos) quedan exentos del pago de la contribución del 25% del valor comercial del vehículo antes de IVA, en armonía con lo contemplado en el artículo 253 de la Ley 2294 de 2023.	Artículo 18 del Decreto 1017 de 2025	Decreto	Iniciativa propia	30/6/2027	No	No	No	No		Sí
PROYECTO DE DECRETO No. ____ DE 2027 «Por el cual se adiciona la Sección 14 al Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con los eventos eximentes de responsabilidad, la terminación anticipada, la liquidación y la etapa de reversión de los contratos de Asociación Público Privada, y se reglamenta el parágrafo 1 del artículo 32 de la Ley 1508 de 2012»	Departamento Nacional de Planeación (entidad competente para su expedición). Propone: Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), Vicepresidencia Jurídica, Gerencia de Defensa Judicial	Gerente de Defensa Judicial, Vicepresidencia Jurídica de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI)	Agencia Nacional de Infraestructura; Ministerio de Transporte; Departamento Nacional de Planeación; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado;	Departamento Nacional de Planeación; Ministerio de Hacienda y Crédito Público;	Presidente de la República: potestad reglamentaria (artículo 189, numeral 11, de la Constitución Política) respecto de los artículos 4, 11, 31, 32 y 34 de la Ley 1508 de 2012; el parágrafo 1 del artículo 32 (adicionado por el artículo 20 de la Ley 1882 de 2018) remite expresamente al «reglamento que para tal efecto emita el Gobierno nacional». Director del Departamento Nacional de Planeación y Ministro de Hacienda y Crédito Público: suscripción del decreto (artículo 115 de la Constitución Política).	Eventos eximentes de responsabilidad (EER), terminación anticipada, liquidación y etapa de reversión de los contratos APP.	Decreto 1082 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 2, Capítulo 1 (nueva Sección 14), en concordancia con los artículos 2.2.2.1.7.1 y 2.2.2.1.8.4 (sustituidos por el Decreto 438 de 2021). Normas reglamentadas: artículos 4, 11 (numeral 11.5), 31, 32 (parágrafo 1, adicionado por el artículo 20 de la Ley 1882 de 2018; Sentencia C-207 de 2019) y 34 de la Ley 1508 de 2012. Documento CONPES 4117 de 2023.	Decreto	Iniciativa propia	1/6/2027	No	No	No	No		Sí
PROYECTO DE DECRETO No. ____ DE 2027 «Por el cual se adiciona un título a la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, en relación con el procedimiento para la adopción de medidas tarifarias y de recaudo con incidencia en los contratos de concesión de infraestructura de transporte y con la compensación del diferencial tarifario»	Ministerio de Transporte (entidad competente para su expedición, con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público). Propone: Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), Vicepresidencia Jurídica, Gerencia de Defensa Judicial	Gerente de Defensa Judicial, Vicepresidencia Jurídica de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI)	Agencia Nacional de Infraestructura; Ministerio de Transporte; Instituto Nacional De Vías - INVIAS; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Departamento Nacional de Planeación;	Ministerio de Transporte; Ministerio de Hacienda y Crédito Público;	Presidente de la República: potestad reglamentaria (artículo 189, numeral 11, de la Constitución Política) respecto del artículo 21 de la Ley 105 de 1993 (modificado por la Ley 787 de 2002), del artículo 3 de la Ley 448 de 1998 y del artículo 4 de la Ley 1508 de 2012. Ministra de Transporte: competencia para fijar las tarifas de peaje (numeral 6.15 del artículo 6 del Decreto 087 de 2011) y suscripción del decreto. Ministro de Hacienda y Crédito Público: suscripción en lo relativo a la fuente de la compensación (Ley 448 de 1998).	Procedimiento para la adopción de medidas tarifarias y de recaudo con incidencia en los contratos de concesión y compensación del diferencial tarifario.	Decreto 1079 de 2015, Libro 2, Parte 4 (nuevo título), en concordancia con los artículos 2.5.4.1 a 2.5.4.4 (recaudo electrónico vehicular e interoperabilidad). Normas reglamentadas: artículo 21 de la Ley 105 de 1993 (modificado por la Ley 787 de 2002); artículo 3 de la Ley 448 de 1998; artículo 4 de la Ley 1508 de 2012; artículos 2 y 3 del Decreto 050 de 2023; Documento CONPES 4117 de 2023.	Decreto	Iniciativa propia	1/6/2027	No	No	No	No		Sí
Por la cual se adopta el Plan de Infraestructura de Transporte - PIT	Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte (UPIT)	Subdirector de Formulación y Evaluación (E)	Ministerio de Transporte; Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte;	Ministerio de Transporte;	Artículo 20 de Ley 105 de 1993, los artículos 1 y 2 del Decreto 087 de 2011 y el artículo 1.1.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015	La presente Resolución tiene por objeto adoptar el Plan de Infraestructura de Transporte (PIT).	No aplica	Decreto	Iniciativa propia	27/12/2027	No	No	No	No		Sí
Decreto por el cual se adiciona el Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, en relación con el Repositorio Portuario	Delegatura de Puertos	Superintendente Delegado de Puertos	Ministerio de Transporte; Corporación Autónoma Nacional Del Rio Grande De La Magdalena;	Ministerio de Transporte;	Numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política	Reglamentar el Repositorio Portuario de la Superintendencia de Transporte: sujetos obligados a reportar, información, periodicidad e interoperabilidad con las entidades del sector; y desarrollar la articulación e interconexión con el RUCOP que ya prevé el artículo 2.2.3.3.5 del Decreto 1079 de 2015 (adicionado por el Decreto 1529 de 2026), para que cada dato se reporte una sola vez. Primera fase con entidades del sector; la vinculación de entidades de otros sectores queda para una fase posterior.	Ley 1 de 1991, artículo 27. Adiciona el Decreto 1079 de 2015, en armonía con su artículo 2.2.3.3.5 (Decreto 1529 de 2026).	Decreto	CONPES	1/3/2027	No	Sí	No	No		Sí
Por el cual se crea un régimen sancionatorio para reforzar las funciones de inspección, vigilancia y control del Sistema Nacional de Transporte en el modo transporte terrestre automotor, de los organismos de tránsito y de los organismos de apoyo al tránsito, se establecen disposiciones para la protección de los usuarios de los servicios de transporte y se dictan otras disposiciones para el fortalecimiento de la función de supervisión de otros modos de transporte.	Delegatura para la Protección de Usuarios del Sector Transporte	Delegado para la Protección de Usuarios del Sector Transporte		Ministerio de Transporte;	Decreto 2409 de 2018, artículos 12, 12A y 13	Por el cual se crea un régimen sancionatorio para reforzar las funciones de inspección, vigilancia y control del Sistema Nacional de Transporte en el modo transporte terrestre automotor, de los organismos de tránsito y de los organismos de apoyo al tránsito, se establecen disposiciones para la protección de los usuarios de los servicios de transporte y se dictan otras disposiciones para el fortalecimiento de la función de supervisión de otros modos de transporte.	Ley 336 de 1996, artículo 46 - párrafo	Decreto	Ley	1/6/2027	No	No	No	No		Sí